



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número:

Referencia: Expte. 3189089 - Decreto Convenio GER-UNL estudios hidrogeológicos acuífero Delta Aluvial formación Isla Talavera

VISTO:

La gestión iniciada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a los efectos de la realización de los estudios hidrogeológicos a fin de conocer acabadamente las características, condiciones, calidad de agua subterránea y dimensión del acuífero “Delta Aluvial Formación Isla Talavera” (en torno a una zona que abarca aproximadamente MIL DOSCIENTOS KILÓMETROS CUADRADOS) y en forma indirecta, el impacto de la explotación de agua subterránea de las empresas areneras sobre la explotación para agua potable de la localidad de Ibicuy, departamento de Islas de Ibicuy, que realiza la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de la dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de realizar los mencionados estudios surge de la sentencia judicial dictada por la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualaguaychú, Dra. Susana María Graciela REARDEN, en fecha 7 de septiembre de 2022, en el marco de la causa N° 14070, caratulada “COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE IBICUY C/ CORUFA – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO”, mediante la que se

dispuso, en lo que aquí interesa, la realización de los estudios hidrogeológicos a fin de conocer acabadamente las características, condiciones, calidad de agua subterránea y dimensión del acuífero “Delta Aluvial Formación Isla Talavera”; y

Que posteriormente, mediante sentencia judicial dictada por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS, en fecha 5 de septiembre de 2024, de causa N° 25961, caratulada “COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE IBICUY C/ CORUFA – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO”, se ordenó en el punto 3° de la parte resolutive, la producción de informes al Tribunal de la causa sobre el grado de avance de los estudios solicitados y el cumplimiento de la sentencia. Asimismo, establece que la elaboración de dichos informes estará a cargo de la responsable de la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la PROVINCIA, Ingeniera Agrónoma Rosa HOJMAN o quien la reemplace en un futuro; y

Que en cumplimiento a ello, la SECRETARIA DE AMBIENTE de la PROVINCIA dio inicio a una serie de tratativas y averiguaciones tendientes a la contratación de expertos en la temática, en primer término con el Instituto de Hidrología de Llanuras “Dr. Eduardo Jorge Usunoff” (CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TÉCNICAS DE AZÚL, UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a través del Doctor Luis Sebastián Vives, y finalmente con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a través de la Doctora Leticia RODRÍGUEZ de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, acreditándose la solvencia profesional de los citados científicos; y

Que dichos profesionales elaboraron dos propuestas de trabajos -identificadas como “Opción 1” y “Opción 2”- estimando costo y tiempo que demandaría su ejecución, que fueron elevados a consideración de la judicatura interviniente, a fin de que resuelva cuál de las opciones propuestas se adecuaba a los objetivos concretos de la sentencia judicial que dictara; y

Que luego de evaluadas las propuestas y sus respectivos costos, la magistrada dispone llevar a cabo el estudio referenciado como “Opción 1”; y

Que a fin de dar cumplimiento a la manda judicial, el titular del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en representación del GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, ha suscripto un Contrato con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a los efectos de, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS, realizar los estudios hidrogeológicos para conocer acabadamente las características, condiciones, calidad de agua subterránea y dimensión del acuífero (entendiendo por dimensión principalmente a espesores de las formaciones) del “Delta Aluvial Formación Isla Talavera” (en torno a una zona que abarca aproximadamente MIL DOSCIENTOS KILÓMETROS CUADRADOS) y en forma indirecta, el impacto de la explotación de agua subterránea de las empresas areneras sobre la explotación para agua potable de la localidad de Ibicuy, departamento de Islas de Ibicuy, que realiza la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de la dicha localidad; y

Que además, la información que se producirá a partir del mencionado estudio resultará de insumo fundamental a los efectos del desarrollo y la implementación de políticas públicas, tanto para la conservación de los ecosistemas como para la optimización del uso del recurso agua; y

Que la contratación directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL para que, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS, institución científica-educativa de notorio

conocimiento, perteneciente al Estado Nacional, que posee reconocida experiencia y trayectoria académica en la materia, siendo una institución especializada en la temática a abordar y de probada competencia, preste colaboración técnica o científica especial, resulta esencial dada la imposibilidad de realizar el estudio encomendado directamente con recursos humanos del Estado Provincial y la vinculación de profesionales locales con algunas de las partes que darían lugar a una eventual impugnación; y

Que en este estado de situación, la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ha presentado una “PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA” acerca del estudio hidrogeológico encomendado y propuesto, el que tiene un costo de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$78.541.000), pagaderos en un TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega del informe preliminar, un TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega del primer informe de avance de tareas, un VEINTE POR CIENTO (20%) contra entrega del segundo informe de avance de tareas y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante, con la entrega del informe final. El monto incluye los gastos de los trabajos de campo en la región y la duración del estudio es de UN (1) año a partir del primer pago, dejándose expresamente previsto, que dicho costo no incluye la perforación de estudio ni de su perfilaje. La elaboración de los términos de referencia para la ejecución de la perforación estará a cargo del organismo pertinente que la Provincia de Entre Ríos defina; y

Que el gasto emergente de la presente gestión ha sido preventivamente reservado; y

Que el acuerdo se encuentra incorporado al REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, conforme lo establecido en el Decreto N° 3545/17 GOB; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la gestión se encuadra en los Artículos 17°, Inciso b, y 27°, Inciso c, Apartado b, Puntos 1 y 3, de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y en el Artículo 142°, Inciso 1, del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Contrato suscripto entre el titular del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en representación del GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, para, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS, realizar los estudios hidrogeológicos requeridos, compuesto de DIECISIETE (17) cláusulas, DOS (2) Anexos Técnicos y un Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución, el que obra como ANEXO (IF-2025-00002455-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción de la UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, para la realización del trabajo encomendado a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS, por el monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$78.541.000), en los términos y condiciones establecidos en el Contrato ratificado mediante el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO será la dependencia encargada de la ejecución y seguimiento del acuerdo celebrado.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto emergente en la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial: Dirección de Administración 978 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 40 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación 07.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a efectivizar a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, el importe resultante de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-